

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor Juez, el despacho comisorio debidamente diligenciado, así mismo le informo que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido Queda para proveer.

Palmira (V), 21 de marzo de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

PALMIRA (V), VEINTIUNO (21) DE MARZO DE 2024
RADICACIÓN No. 2022 - 00480 - 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 304

Dentro del presente asunto, se allega el Despacho Comisorio No. 012 de fecha trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023), donde consta que se realizó la diligencia de secuestro del bien objeto de este asunto.

De otro lado, se establece que el bien inmueble se entregó en forma real y material a la auxiliar de justicia LAURA MARCELA VERGARA GARCIA.

En cuanto a la liquidación de crédito allegada, esta se encuentra ajustada a las disposiciones del artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado, dará su aprobación.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR a fin de que obre y conste en el expediente el acta de diligencia de secuestro realizada al bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 378-145710, para lo previsto en el inciso 2° del artículo 40 del CGP.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 031 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de abril de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfc279000ef40ebc21602befd0d17f9b4aeb3e5af2842b8804db79715de8c0e9**

Documento generado en 08/04/2024 11:22:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>